Decreto número: ALC/2024/443 de fecha 22/05/2024

# ANTECEDENTES

**PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DEL PROCEDIMIENTO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24**

Examinadas las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la **Resolución de Alcaldía nº ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2024, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 26 de enero 2024,** , por la que se convocaron por concurrencia competitiva las **SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24**.

Examinado el Informe del Órgano de Evaluación de fecha 23 de abril y el Informe Propuesta de Resolución Provisional los dos de fecha 24 de marzo de 2024.

Examinado el informe del Órgano de Evaluación de fecha 13 de mayo de las alegaciones presentadas.

# Primero. - Mediante resolución de alcaldía de la Resolución de Alcaldía nº ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2024, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 26 de enero 2024, se convocaron las SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24.

**Segundo.-** El punto segundo de la citada convocatoria señala que la dotación económica prevista en el presupuesto del 2024, asciende a la cantidad total trescientos mil euros (300.000,00 €), condicionado a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión, pero cuya disponibilidad se prevea en cualquier momento anterior a la resolución de concesión por un aumento derivado de cualquiera de las causas que contempla el artículo 58.2 del RLGS. En este caso la efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito con anterioridad a la resolución de la concesión de la subvención, debiendo tramitarse el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

**Tercero.-** Por decreto nº ALC/2024/421 de fecha 13 de mayo de 2024, se amplió la dotación económica de la partida de la subvención de creación de escuelas deportivas en treinta mil (30.000,00) euros, siendo el importe total asignado de trescientos treinta mil (330.000,00) euros.

**Cuarto.-** Que según establece el **punto sexto de la convocatoria**, el plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Una vez recibidas las solicitudes se han cumplido los trámites previstos en las bases para la subsanación de las mismas.

**Quinto. –** Con **fecha 23 de abril de 2024**, por parte del órgano instructor, se emite informe en el que se relacionan los solicitantes que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria y una valoración de las solicitudes según los criterios establecidos en la misma.

**Sexto. –** Por la Comisión de Valoración se procedió a emitir informe de evaluación de **fecha 24 de abril de 2024**, elevándolo al órgano instructor.

**Séptimo.-** El órgano instructor a la vista de los expedientes y del informe de la Comisión de Valoración elevó con **fecha 24 de abril propuesta de Resolución Provisional**, la cual se publicó el mismo día en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento tal como establece el punto décimo de la convocatoria.

**Octavo. -** Examinadas las alegaciones formuladas por los interesados en tiempo y forma, así como errores detectados de oficio, las mismas fueron remitidas a la Comisión de Valoración, constando las aclaraciones oportunas en el informe de fecha 22 de noviembre de 2023, todo ello con el resultado que se indica a continuación:

* Expediente 2024003218K Club Deportivo Gimnasia Artística Ábora de Lua En la Resolución provisional la entidad en el Anexo II (solicitudes que han superado la fase de preevaluación) no aparece la cantidad de 4.938,74 € correspondiente al seguro deportivo a pesar de haber presentado la factura del mismo así como el correspondiente justificante de pago.

Con fecha 2 de mayo 2024 y número de registro 2024006254, el representante de la entidad presenta alegaciones con el siguiente texto: “Tras la resolución de la subvención enviada por email el 24 de abril y publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tías. El Club de Gimnasia Artística Abora de Lua Lanzarote portador del documento, con CIF G01799097 nos gustaría recalcar nuestra insatisfacción de no haber incluido el seguro del club de nuestra entidad en la resolución, ya que en email enviado el 2 de abril en un requerimiento de subsanación, la entidad envió correctamente y en fecha los puntos a subsanar”.

Revisado el expediente, así como, las alegaciones presentadas confirmamos que han presentado la factura del seguro, el documento acreditativo del pago, así como la cuenta justificativa modelo

5. Por tanto, la Comisión de Valoración propone que se incluya dentro de la liquidación para su pago el importe de 4.938,74 € correspondiente al seguro deportivo. Se modifica el importe total de la subvención concedida a esta entidad a la cantidad de 16.518,74 €

* Expediente 2024003221R C.D. Sporting Tías. Con fecha 25 de abril de 2024 y número de registro 2024005949, el representante de la entidad presenta alegaciones con el siguiente texto: “Solicito rectificación de la propuesta de resolución provisional del procedimiento para la concesión de subvenciones destinada a entidades deportivas sin ánimo de lucro para la financiación de acciones, programas o proyectos cuya finalidad sea la promoción, iniciación y fomento del deporte de categoría de base mediante las escuelas de iniciación técnico deportivas en el municipio de tías, curso 2023-24, ya que faltan jugadores en el baremo de la propuesta. Adjunto modelo 4 de hoja de cálculo”.

Revisando el expediente, así como las alegaciones presentadas comprobamos que presentan una relación en la que se incluye a nuevos jugadores que no estaban en la lista presentada en la solicitud inicial. Las alegaciones posibilitan subsanar la solicitud y corregir errores, pero no añadir elementos nuevos de valoración. En este caso se presentó unos datos para valorarlos según los criterios establecidos en las bases, los cuales no se pueden modificar una vez cumplido el plazo de presentación de la documentación. Por tanto, la Comisión de Valoración propone que este expediente siga teniendo la misma consideración, ya que no se puede presentar fuera del plazo de presentación de solicitud, una nueva lista de jugadores para su valoración.

**Noveno.-** Se ha comprobado por el órgano instructor que los solicitantes admitidos y propuestos como beneficiarios cumplen los requisitos establecidos en las bases que regulan la concesión de la subvención y en la normativa básica de subvenciones contenida en la vigente Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de la Ley de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

# FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.-** Por acuerdo de pleno de fecha 24 de noviembre de 2011 se aprobaron las Ordenanza Reguladora para la Concesión de Subvención en Materia Deportiva (B.O.P. n.º 13, de fecha 27 de enero de 2012 ).

**Segundo.-** Por decreto de alcaldía nº ALC/2024/69 de fecha 19 de enero de 2024, cuyo extracto fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 12, viernes 26 de enero 2024, se convocan SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24.

**Tercero.-** La citada convocatoria, dispone que se regirá, en lo no previsto en la misma, por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Municipio de Tías B.O.P. 74, de fecha 12 de junio de 2013), por la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y por el Real Decreto 887/2006, del 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley (En adelante RLGS).

**Cuarto.-** El artículos decimotercero de la convocatoria establece los criterios de valoración de las solicitudes que habrá de seguir la Comisión de Valoración y que en ella se expresan, siempre que el solicitante cumpla los requisitos exigidos y no esté incurso en ninguna de las causas de exclusión expresamente previstas en la indicada convocatoria.

**Quinto.-** De acuerdo con lo dispuesto en el artículo décimo, el órgano instructor, elevará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, al órgano concedente que adoptará la resolución. Y de conformidad con lo dispuesto en citado artículo la misma se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tías.

A la vista de las solicitudes presentadas, así como del Informe del Órgano de Valoración de fecha

23 de abril de 2024 constituido al amparo de lo establecido en el punto décimo de dicha Convocatoria.

De conformidad con dicho precepto, vistas las peticiones de subvención formuladas por las diferentes entidades, que figura en la relación adjunta, así como la propuesta del Órgano de Valoración

En virtud de las atribuciones que me confieren la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.

# RESUELVO:

Primero.- Aprobar la subvención correspondiente SUBVENCIONES DESTINADA A ENTIDADES DEPORTIVAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA LA FINANCIACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS O PROYECTOS CUYA FINALIDAD SEA LA PROMOCIÓN, INICIACIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE DE CATEGORÍA DE BASE MEDIANTE LAS ESCUELAS DE INICIACIÓN TÉCNICO DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE TÍAS, CURSO 2023-24, a favor de

los Clubes que figuran en el ANEXO I, por el importe que se indica y para la actividad que asimismo se señala.

Segundo.- Desestimar las solicitudes de subvención recogidas en los Anexos II, por los motivos que en los mismos se consignan.

Tercero.- Que se notifique la Resolución definitiva mediante su publicación en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, de conformidad a lo establecido en la base octava de la convocatoria.

# Anexo I Solicitudes Estimadas

|  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- | --- |
| DATOS BENEFICIARIOS | | | CRITERIO 1 (Cr1) | | | | | CRITERIO 2 (Cr2) | | CRITERIO 3 (Cr3) | | | | | TOTAL |
| Nº EXP. | ENTIDAD | N.I.F. | BAREMO A (NºAL x10,00 €) | | BAREMO B (Nº AL X15,00 €) | | TOTAL Cr1  (BA+BB) | MATERIAL (NºAL X30,00 €) | | PARTICIPACIÓN | ARBITRAJES | SEGURO | VARIOS | TOTAL (Cr3) | TOTAL SUBVENCIÓN (Cr1+Cr2+Cr3) |
| Nº ALUMNOS | TOTAL (A) | Nº ALUMNOS | TOTAL (B) | (a+b)\* 9 | Nº ALUMNOS | TOTAL (Cr2) |
| 3218K | C.G.B. ÁBORA DE LUA - LANZAROTE | G01799097 | 36 | 360,00 € | 44 | 660,00 € | 9.180,00 € | 80 | 2.400,00 € |  |  | 4.938,74 € |  | 4.938,74 € | 16.518,74 € |
| 3205P | C.D. TIÑOSA TIGUAFAYA | G35721521 | 1 | 10,00 € | 50 | 750,00 € | 6.840,00 € | 51 | 1.530,00 € |  |  |  |  | - € | 8.370,00 € |
| 3225M | C.D. MAGEC-TÍAS | G35412840 | 70 | 700,00 € | 207 | 3.105,00 € | 34.245,00 € | 277 | 8.310,00 € | 8.350,00 € | 12.257,50 € | 14.766,65 € | 1.275,00 € | 36.649,15 € | 79.204,15 € |
| 3199W | CV. VOLEYPLAGRAND | G01833896 |  | - € | 63 | 945,00 € | 8.505,00 € | 63 | 1.890,00 € | 2.500,00 € | 1.170,00 € |  |  | 3.670,00 € | 14.065,00 € |
| 3215H | C.V. YRUENE | G01862903 |  | - € | 57 | 855,00 € | 7.695,00 € | 57 | 1.710,00 € |  |  | 2.065,00 € |  | 2.065,00 € | 11.470,00 € |
| 3202M | G.R.D. SASUKE DOJO | G76361328 | 75 | 750,00 € | 130 | 1.950,00 € | 24.300,00 € | 205 | 6.150,00 € |  |  | 5.455,00 € |  | 5.455,00 € | 35.905,00 € |
| 3219E | CLUB DE TENIS MATCH POINT | G35657857 | 5 | 50,00 € | 24 | 360,00 € | 3.690,00 € | 29 | 870,00 € |  |  |  |  | - € | 4.560,00 € |
| 3195K | G.R.D. KANNAGARA | G35724806 | 17 | 170,00 € | 21 | 315,00 € | 4.365,00 € | 38 | 1.140,00 € |  |  |  |  | - € | 5.505,00 € |
| 3222W | C.D. SUHARI SHITO-RYU KARATE DO | G35863471 | 37 | 370,00 € | 129 | 1.935,00 € | 20.745,00 € | 166 | 4.980,00 € | 1.795,00 € |  |  | 5.065,00 € | 6.860,00 € | 32.585,00 € |
| 3224G | C.B. PUERTO DEL CARMEN | G35621705 | 14 | 140,00 € | 92 | 1.380,00 € | 13.680,00 € | 106 | 3.180,00 € | 490,00 € | 102,00 € | 4.384,00 € |  | 4.976,00 € | 21.836,00 € |
| 3220T | C.D.U. PUERTO DEL CARMEN | G35308436 | 16 | 160,00 € | 64 | 960,00 € | 10.080,00 € | 80 | 2.400,00 € | 339,40 € | 1.357,00 € | 2.857,80 € |  | 4.554,20 € | 17.034,20 € |
| 3221R | C.F. SPORTING TÍAS | G35375948 | 50 | 500,00 € | 170 | 2.550,00 € | 27.450,00 € | 220 | 6.600,00 € |  | 3.313,00 € | 9.119,76 € |  | 12.432,76 € | 46.482,76 € |
| 3230X | C.D.F. PDC PUERTO DEL CARMEN | G76290840 | 11 | 110,00 € | 90 | 1.350,00 € | 13.140,00 € | 101 | 3.030,00 € | 253,20 € | 2.554,00 € | 4.826,10 € |  | 7.633,30 € | 23.803,30 € |
| 3211Z | C.D. ESEBERESET THE BALL ROLLING | G05380712 | 5 | 50,00 € | 38 | 570,00 € | 5.580,00 € | 43 | 1.290,00 € |  |  |  |  | - € | 6.870,00 € |
|  |  |  | 337 | 3.370,00 € | 1179 | 17.685,00 € | 189.495,00 € | 1516 | 45.480,00 € | 13.727,60 € | 20.753,50 € | 48.413,05 € | 6.340,00 € | 89.234,15 € | 324.209,15 € |

**Anexo II**

**Relación de solicitantes no admitidos o excluidos**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| EXP.: | N.I.F. | ENTIDAD | MOTIVO |
| 3227F | G35476100 | LANZAROTE RAQUETA CLUB | Defecto no subsanado |
| 3223A | G35577964 | CLUB DE BOLA EL ROQUITO | Defecto no subsanado |

Lo manda y firma el Alcalde del Ayuntamiento de Tías, don José Juan Cruz Saavedra, de lo que como Secretario doy fe.

En Tías (Lanzarote),

Documento firmado electrónicamente el día 22/05/2024 a las 12:20:39 por:

El Alcalde

Fdo.: JOSE JUAN CRUZ SAAVEDRA

ISOF 01/2024, ISOF 06/2024

Documento firmado electrónicamente el día 22/05/2024 a las 12:42:36 por

El Secretario

Fdo.:FERNANDO PEREZ-UTRILLA PEREZ